

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0508-2016
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	23/12/2016
Hora:	10:35:33.6...
Folios:	0

AUTO N°.

POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que a través de la Queja con radicado No. SCQ-133-1358 del 31 de octubre del año 2016, tuvo conocimiento la Corporación por parte del señor **William Hincapie Betancurt**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.722.875 de las posibles afectaciones que se venían causando en la Zona Urbana del municipio de Sonsón, toda vez que en el predio colindante se realizó rocería de vegetación protectora de un nacimiento, para la implementación de cultivos, generando afectaciones por el inadecuado manejo de agroquímicos; el infractor no se conoce, anteriormente era de un señor Néstor Marín.

Que se realizó una visita de verificación el 10 de noviembre del año 2016, en la que se procedió a elaborar el informe técnico No. 133-0575 del 06 de diciembre del 2016, el cual se extrae lo siguiente:

29. Conclusiones:

No se observó rocería dentro del amagamiento.

Se evidencia una mala disposición de los envases de agroquímicos, ya que son depositados cerca y dentro del amagamiento, y contaminación del agua al momento de preparar el producto para la fumigación del cultivo, la cual se realiza dentro del amagamiento. Esa actividad es realizada por el Señor Gilberto Ramírez.

No se respetan las áreas de retiro del amagamiento por parte de los Señores Gilberto Ramírez y William Hincapié. Quienes a su vez están tomando el agua del amagamiento sin permiso por parte de La Corporación.

El amagamiento está siendo contaminado con residuos sólidos y sedimentos, ya que a este vierten aguas lluvias de la calle 1 entre la carrera 6 y 7. Estas aguas no están conectadas al alcantarillado municipal.

30. Recomendaciones:

Requerir a los Señores Gilberto Ramírez y William Hincapié para que tramiten la concesión de agua para cada uno de sus predios y para que realicen el aislamiento del amagamiento de encharcamiento, teniendo como base 10 metros a la redonda desde la línea máxima de encharcamiento y para que aislé la fuente 6 metros a lado y lado de la misma.

Requerir al Señor Gilberto Ramírez para que haga una disposición adecuada de los envases vacíos de agroquímicos, y se eviten riesgos de contaminación de fuentes de agua y suelo. Programa de Manejo y Disposición Final adecuados de empaque y envases de plaguicidas. El municipio de Sonsón, a través de la Empresa de Servicios Públicos, SARIMA, o la entidad operadora, podrán asesorar este programa.

Remitir queja SCQ-133-1358 del 31 de octubre de 2016, a la Administración Municipal del municipio de Sonsón, quien deberá tomar acciones preventivas entorno a la disposición de las aguas lluvias de la calle 1 en las coordenadas X: - 75° 18' 48.3" y Y: 5° 42' 19.1", las cuales vierten cargadas de sedimentos y residuos sólidos a un amagamiento ubicado en las coordenadas X: -75° 18' 48" y Y: 5° 42' 17.2".

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Remitir el presente informe técnico a la oficina jurídica de la regional para lo de su competencia.

Que se hace necesario formalizar los requerimientos recomendados en el informe técnico, para que los presuntos infractores, procedan a mitigar, compensar y restaurar las afectaciones ambientales evidenciadas,

Que es competente el Director de la Regional Paramo y en mérito de lo expuesto, se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a los Señores **Gilberto Ramírez** y **William Hincapié**, sin más datos, para que;

- ✓ Para que tramiten la concesión de agua para cada uno de sus predios.
- ✓ Para que realicen el aislamiento del amagamiento de encharcamiento, teniendo como base 10 metros a la redonda desde la línea máxima de encharcamiento.
- ✓ Para que aislé la fuente 6 metros a lado y lado de la misma.
- ✓ Requerir al Señor **GILBERTO RAMIREZ** para que haga una disposición adecuada de los envases vacíos de agroquímicos, y se evitan riesgos de contaminación de fuentes de agua y suelo.

PARÁGRAFO PRIMERO: ORDENAR a la Unidad de Control y Seguimiento realizar una visita en la que se determine el cumplimiento del presente requerimiento, la necesidad de iniciar procedimiento sancionatorio u ordenar el archivo del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia a los Señores **Gilberto Ramírez** y **William Hincapié** sin más datos y al señor **William Hincapié Betancurt**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.722.875, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: REMITIR Copia del presente Acto Administrativo y del Informe Técnico No. 133-0575 del 06 de diciembre del año 2016, al Municipio de Sonsón a través de su Representante Legal el señor Obed De Jesús Zuluaga Henao.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
Directór Regional Paramo

Expediente: 05756.03.26155
Proceso: Queja Ambiental
Asunto: Requerimiento
Proyectó: Silvia Z. // Reviso: Jonathan E.
Fecha: 22-12-2016